



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°1999  
DEL "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO  
PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES  
AUTOVALENTES 2021, SUSCRITO ENTRE EL  
SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA.

DECRETO N°7343 /2021.-

ARICA, 08 de noviembre del 2021.-

### VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

### CONSIDERANDO:

- Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N°1999, de fecha 14 de octubre del 2021, del "Anexo modificadorio de Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 13 de septiembre del 2021;

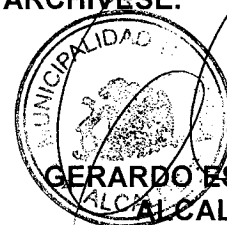
### DECRETO:

- APRUEBASE la Resolución Exenta N°1999, de fecha 14 de octubre del 2021, del "Anexo modificadorio de Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 13 de septiembre del 2021.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CCG/CVC/JMA/ mav.



  
GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA



SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORÍA JURÍDICA  
N° 0827 (12-10-2021)  
PPSM/PCP

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE  
CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS  
MAYORES AUTOVALENTES, 2021.

RESOLUCIÓN N° 1999  
Exenta

ARICA, 14 OCT 2021

COPIA

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59, de 2011, del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N° 45, de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 07 de marzo de 2019, entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica se suscribió el Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, el que fue aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 552, de marzo de ese mismo año; instrumento que fue posteriormente modificado y complementado a través de los actos administrativos indicados en la cláusula primera del anexo que por este acto se aprueba;
- 2.- Que, con fecha 23 de septiembre de 2021, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, ambos con domicilio en avenida 18 de septiembre N° 1000, edificio N, segundo piso, de la ciudad de Arica, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, Sr. Gerardo Espíndola Rojas, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la comuna de Arica, por la otra; se suscribió el denominado «Anexo modificador de Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, 2021»;
- 3.- Que, la modificación celebrada que se aprueba en el presente acto, vino motivada según lo señalado en el Ordinario N° 1552, de 23 de agosto de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Arica, que solicita gestionar el referido anexo con el objeto de modificar cuadro de distribución de recursos;
- 4.- Que, el Convenio debidamente firmado por la Directora del Servicio de Salud Arica y el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, fue recepcionado el día 08 de octubre del año en curso en el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Arica;
- 5.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

**RESUELVO:**

1.- APRUEBESE el «ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES, 2021», suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la ilustre Municipalidad de Arica, ambas partes ya individualizadas; instrumento que se inserta íntegramente a continuación y que se entiende formar parte de la presente Resolución para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

2

**ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES  
AUTOVALENTES, 2021**

En Arica, a 13 de Septiembre de 2021, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED], Médico Cirujano, del mismo domicilio, de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° [REDACTED] periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 07 de Marzo de 2019 el Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 552 de fecha 08 de Marzo de 2019 del Servicio de Salud Arica. Que, durante el mismo año, el referido convenio fue modificado a través de anexos modificatorios y complementarios autorizados por las Resoluciones Exentas N°2026 (23.08.2019), N°2026 (23.08.2019), 654 (10.03.2020) que modifica Resolución Exenta N° 3226 (27.12.2019), y luego, durante su vigencia en el año 2020, a través de las Resoluciones Exentas N°N°1109 (04.05.2020), N°1837 (01.09.2020), N°2123 (27.10.2020), N°2234 (13.11.2020), N°2680 (31.12.2020) y N° 384 (23.02.2021) que modifica Resolución Exenta N° 2680 (31.12.2020).

Que, la Municipalidad de Arica, a través de su Ordinario N° 1552 de 23 de Agosto de 2021, solicita gestionar anexo modificatorio de convenio que permita modificar cuadro de distribución de recursos. Estrategia que fue acordada por las partes para dar cumplimiento al Compromiso de Gestión N° 24 "Resolutividad de Convenios".

Por lo anterior, resulta necesario modificar la Tabla de Distribución de Recursos, y como consecuencia de ello proceder a la modificación de la cláusula quinta que distribuye los recursos financieros.

**SEGUNDA:** Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la cláusula quinta del Convenio original antes aludido, quedando de la siguiente manera:

*QUINTA: "La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades y metas de los componentes mencionados en la cláusula tercera, con los recursos que se describen en la siguiente tabla:*

**Tabla N° 1:**

|  | \$118.499.640.- | Contratación de 5 duplas profesionales (kinesiólogo/terapeuta ocupacional) a honorarios por 12 meses.  | Contrato del Profesional o Nombramiento. Liquidaciones de sueldo o boletas de honorarios. Informe de Actividades Mensuales. |
|--|-----------------|--|---|
|  | \$19.641.391.-  | Material para las actividades de los talleres de estimulación funcional, tanto para función motora y prevención de caídas, estimulación cognitiva y autocuidado y estilos de vida saludables. Incluye material | Boleta o factura, - órdenes de compra cuando corresponda Actas de recepción.  |

|                             |                |   |   |
|-----------------------------|----------------|---|---|
|                             |                | para ejercicios físicos, cognitivos, entrenamiento y adquisición de habilidades de autocuidado, elementos tecnológicos y no tecnológicos para favorecer y reforzar el aprendizaje de las personas mayores y facilitar el desarrollo de los talleres. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra y actas de recepción.   |   |
| Capacitación                | \$3.500.000.-  | Elementos para facilitar la comodidad de los talleres y capacitaciones de líderes (alimentos saludables, hervidor, bolsos, polera, impresora, termolaminadora, anilladora, etc.). Costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de talleres, con el sector y actividades de acompañamiento a los líderes comunitarios como materiales de difusión impreso, manuales para líderes, elementos de identificación, entre otros. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra, actas de recepción, listas de asistencias, registros fotográficos, Plan de formación y capacitación de líderes comunitarios y el Plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas, estos dos últimos, mencionados en la cláusula tercera. | -Boletas, facturas.<br>-Órdenes de compra,<br>-Actas de recepción,<br>-Listas de asistencias,<br>-Registros fotográficos.<br>-Plan de formación y capacitación de líderes comunitarios.<br>-Plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas. |
| Movilización                | \$12.000.000.- | Destinado para APOYAR el gasto asociado a la movilización de la dupla en terreno y de personas mayores residentes en sectores aislados que son participantes del programa. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán:   | -Bitácoras del móvil.<br>-Junto a esto, se deberá completar la hoja de ruta adjunta en anexo N° 1.  |
| <b>Monto Total Convenio</b> |                |   | <b>\$153.641.031.-</b>  |

(1) Material para las actividades de los talleres de estimulación funcional, tanto para función motora y prevención de caídas, estimulación cognitiva y autocuidado y estilos de vida saludables. Incluye material para ejercicios físicos, cognitivos, entrenamiento y adquisición de habilidades de autocuidado, elementos tecnológicos y no tecnológicos para favorecer y reforzar el aprendizaje de las personas mayores y facilitar el desarrollo de los

talleres. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra y actas de recepción.

(2) Elementos para facilitar la comodidad de los talleres y capacitaciones de líderes (alimentos saludables, hervidor, bolsos, polera, impresora, termolaminadora, anilladora, etc.). Costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de talleres, con el intersector y actividades de acompañamiento a los líderes comunitarios como materiales de difusión impreso, manuales para líderes, elementos de identificación, entre otros. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra, actas de recepción, listas de asistencias, registros fotográficos, Plan de formación y capacitación de líderes comunitarios y el Plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas, estos dos últimos, mencionados en la cláusula tercera.

(3) Ítem destinado para APOYAR a comunas y establecimientos en el gasto asociado a la movilización de las duplas en terreno y personas mayores residentes en sectores aislados que son participantes del programa.

Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán:

- En caso de transporte en colectivos: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta.
- En caso de transporte en microbús: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta, más boletos de transporte.
- En caso de transporte en taxi: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta, más boleta de taxímetro, boleta o factura por concepto de compra de servicio.
- En el caso de transporte para usuarios del programa: Boleta o factura por concepto de compra de servicios de movilización.

Junto a esto, se deberá completar la hoja de ruta adjunta en anexo N° 1.

El listado de insumos, materiales a utilizar para las capacitaciones, intervenciones comunitarias y acompañamientos en terreno será definido por el equipo de la Dirección de Salud Municipal de Arica, en acuerdo formal con el encargado del programa dependiente de la Dirección de Atención Primaria del Servicio, de acuerdo a los requerimientos para la ejecución del programa.

**TERCERA:** Dejase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificadorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

**CUARTA:** La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud consta de Decreto Supremo N° 45 de fecha 1° de octubre de 2019, del Ministerio de Salud.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313, fecha de 28 de Junio de 2021.

**QUINTA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

**SEXTA:** El presente Anexo Modificadorio de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde, D. Gerardo Espíndola Rojas, o a quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*Magdalena Gardilic Franulic*

**DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARICA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL  
Ilustre Municipalidad de Arica  
Subdirección de Gestión Asistencial SSA  
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA  
Encargado de Programa SSA  
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA  
Depto. Auditoría SSA.  
Depto. Asesoría Jurídica SSA.  
Oficina de Partes SSA.



*Amador Ramírez Villarroel*

**AMADOR RAMÍREZ VILLARROEL  
MINISTRO DE FE (S)**